



Resolución de Secretaría General

Nro. 0118-2019-MINAGRI-SG
Lima, **11 SEP. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 1464-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 372-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 989-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de dicha Ley, establece que a nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." y 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S.", no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en el numeral 9.5 de dicho artículo;

Que, asimismo, el literal d. del inciso 4. del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4 de dicho numeral y artículo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones



constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece en el numeral 26.1 del artículo 26, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL pertenece al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en ese sentido, con Oficio N° 1471-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 5 de agosto de 2019, la Directora Ejecutiva de AGRO RURAL, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI la asignación de recursos presupuestarios para el financiamiento de la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), a través del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; pedido que se sustenta en el Informe N° 544-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 299-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UP de la Unidad de Presupuesto de AGRO RURAL ambos de fecha 5 de agosto de 2019, en los cuales se sustenta que es necesario contar con una demanda adicional de recursos hasta por la suma S/ 1 714 020,00 (Un Millón Setecientos Catorce Mil Veinte y 00/100 Soles) en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; Producto 3000001: Acciones Comunes; Actividad 5004279: Monitoreo, Supervisión y Evaluación de Productos y Actividades en Gestión de Riesgo de Desastres; Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en las Partidas de Gasto 2.3.2.8.1.1; 2.3.2.8.1.2 y 2.3.2.8.1.4;





Resolución de Secretaría General

Nro. 0 1 1 8 -2019-MINAGRI-SG
Lima, **11 SEP. 2019**

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MINAGRI, mediante Informe N° 372-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 4 de setiembre de 2019, concluye que resulta procedente proponer una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de Tipo 004: "Entre Unidades Ejecutoras", con la finalidad de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, para financiar la contratación de personal bajo el régimen laboral CAS, a través del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, hasta por la suma S/ 1 714 020,00 (Un Millón Setecientos Catorce Mil Veinte y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; asimismo, precisa que dicha modificación se efectúa con cargo a los saldos de libre disponibilidad de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con el Memorando N° 1464-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 5 de setiembre de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 714 020,00 (Un Millón Setecientos Catorce Mil Veinte y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para los fines solicitados mediante Oficio N° 1471-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: *"40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)"*;



Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TULO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la OGPP del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al siguiente detalle:





Resolución de Secretaría General

Nro. **0118** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **11 SEP. 2019**

DE LA:		(En Soles)
SECCION PRIMERA :	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO :	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA :	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL	
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PRODUCTO :	3000001 ACCIONES COMUNES	
ACTIVIDAD :	5004280 DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ESTRATEGICOS PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		1,714,020
TOTAL EGRESOS		1,714,020

A LA:		(En Soles)
PLIEGO :	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA :	011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL	
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PRODUCTO :	3000001 ACCIONES COMUNES	
ACTIVIDAD :	5004279 MONITOREO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PRODUCTOS Y ACTIVIDADES EN GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		1,714,020
TOTAL EGRESOS		1,714,020



Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese

José Valdivia Morón
 Secretario General